

Rad No. 25-240-153918

Barranquilla, 29/10/2025

Señor(a)
IBETH CECILIA VEGA FERNANDEZ
Diagonal 51A Tv 16B1 - 65
Soledad

Contrato: 48015326

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 9 de octubre de 2025, radicada bajo el No. Interacción 232437187, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 51A Tv 16B1 - 65 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de septiembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-4470274-22, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sep-25	668		643		0.9954		25

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 17 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una visita, mediante la cual se observó se llama al usuario, con el fin de realizar la verificación de las instalaciones el cual manifiesta que fuera hacerla, luego cuando me acerco a su predio para hacerla, no me autoriza el ingreso.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de septiembre de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$23.783 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes septiembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes septiembre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.



Gases del Caribe
NIT. 890.101.691-2 S.A. E.S.P.

sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
232437187